

# GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

## OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

### RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° <sup>001</sup> - 2024- GRU-ORA

Pucallpa, 09 ENE. 2024

VISTO: El OFICIO N° 0601-2023-GRU-ORA/OC de fecha 27 de diciembre de 2023, referido a la conformación de la Comisión para la Toma de Inventario del Almacén Central y Maquicentro el Gobierno Regional de Ucayali; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional; concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento (*en adelante el Decreto Legislativo*), indica que el referido sistema es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1439, señala que la cadena de abastecimiento público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público. No comprende lo regulado por la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y sus normas complementarias y conexas;

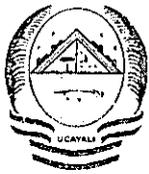
Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, dispone la aplicación excepcional, entre otras disposiciones, de la Resolución Jefatural N° 335-90-INAP-DNA, que aprueba el Manual de Administración de Almacenes para el Sector Público Nacional (*en adelante el Manual*);

Que, asimismo, el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 217-2019-EF (*en adelante el Reglamento*) establece: Que el Inventario es la verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario;

Que, el literal A del numeral II del Manual, establece seis (6) procedimientos para la administración de almacenes en organismos del sector público nacional, que consisten en: el Almacenamiento, la Distribución, el Inventario Físico de Almacén, la Baja de Bienes, la Reposición de Stock y el Registro y Control de Existencias;

Que, en esa línea, el procedimiento de Inventario Físico de Almacén, contemplado en el literal C del numeral II del Manual, establece que el inventario físico de almacén es una forma de verificación física que consiste en constatar la existencia o presencia real de los bienes almacenados, apreciar su estado de conservación o deterioro y condiciones de seguridad; siendo el tipo de Inventario Masivo el que incluye a todos los bienes almacenados; forma parte del Inventario Físico General que comprende la verificación física de bienes en uso y de almacén; y se efectúa cerrando las operaciones del almacén por uno o varios días.





**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
 CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

como mínimo una vez por año, requiere de un apropiado programa y sirve de sustento de los estados financieros de la entidad;

Que, igualmente, el Artículo 43° de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 *Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles*, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, establece que, el inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada entidad a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus cantidades y características (...);

Que, en cuanto a la constitución de la Comisión de Inventario, el Artículo 44° numeral 44.2 de la precitada Directiva N° 0004-2021-EF/54.01, prevé que, la Oficina General de Administración – OGA o quien haga sus veces, mediante resolución constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario;

Que, en el marco de las normas acotadas, mediante OFICIO N° 0601-2023-GRU-ORA/OC de fecha 27 de diciembre de 2023, el Director de la Oficina de Contabilidad solicita la conformación de la Comisión de Toma de Inventario del Almacén Central y Maquicentro, con el personal propuesto;

Que, con la facultad que confiere la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 *Directiva para la Gestión de Almacenamiento y Distribución de Bienes Muebles*; y la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Logística y Oficina de Contabilidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONFORMAR la Comisión para la Toma del Inventario del Almacén Central y Maquicentro del Gobierno Regional de Ucayali del ejercicio 2023, la misma que se encontrará integrada por:

- |  |            |
|--|------------|
| 1. <b>Mg. ALCIDES SAROMO DOMINGUEZ</b><br>Director de la Oficina Regional de Administración.   | Presidente |
| 2. <b>CPC. REYNOSO DIOGENES SILVA CESPEDES</b><br>Representante de la Oficina de Contabilidad. | Miembro    |
| 3. <b>CPC. CLAUDIA CAROLA PAREDES MENDOZA</b><br>Representante de la Oficina de Contabilidad.  | Miembro    |
| 4. <b>Lic. Adm. JAMES GUERRA RIVEIRO</b><br>Director de la Oficina de Logística.               | Miembro    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Secretaria General NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes de la Comisión.

**ARTICULO TERCERO.** - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia del Gobierno Regional de Ucayali ([www.regionucayali.gob.pe](http://www.regionucayali.gob.pe)).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
 OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Mg. CPC. Alcides Saromo Domínguez  
 DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO IV

Jr. Raimondi 220 – Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 [www.gob.pe/regionucayali](http://www.gob.pe/regionucayali)



**Región**  
Productiva